MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
Dirección de Contrataciones
Entrada Nº 1224
Hora: Fecha: 23.11.15.
Recibido por: Alicia Vino
Firma:

Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº 976

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 105/14, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/14 "MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID Nº 280.920

- 1 -

Asunción, 10 de noviembre de 2015

VISTO: *El Dictamen Nº 21/2015 del 06 de noviembre de 2015, de la Dirección de Contrataciones, por la cual se recomendó la rescisión del Contrato Nº 105/14, suscrito con la firma Constructora Baumann S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 14/14 "Mejoramiento y Refacción de la Infraestructura de la Penitenciaria Regional de San Pedro" ID Nº 280.920; y,*

CONSIDERANDO: *Que, por Resolución Nº 962 del 15 de diciembre de 2014, la Máxima Autoridad Institucional dispuso: "...Art. 2º ADJUDICAR , la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 14/14 "REFACCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO", a ser afectada al Sub-grupo del Objeto de Gasto 520 "Construcciones", a la firma EMPRESA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A. por un monto a contratar de Gs. 6.435.171.803 (Guaraníes Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Millones Ciento Setenta y Uno Mil Ochocientos Tres) conforme al detalle expresado en el anexo I que se adjunta y forma parte de la presente disposición... ".*

Que, en fecha 22 de diciembre del 2014 fue suscrito el Contrato Nº 105/2014 con la firma EMPRESA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A. como resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 14/2014 "Refacción y Mejoramiento de la Infraestructura de la Penitenciaria Regional de San Pedro".

Que, por Nota s/N del 09 de enero de 2015, la EMPRESA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A. se dirigió a la Dirección Nacional de Obras Penitenciarias a los efectos de solicitar la provisión en formato digital, una copia de los Planos del Contrato de referencia, a fin de ir preparando los trabajos de base, para la realización de la obra.

Que, por Nota DNOP Nº 50/15 del mes de enero de 2015 la Dirección Nacional de Obras se dirige a la empresa contratista a fin de hacer entrega de los planos correspondientes a la LPN Nº 14/14. En ese sentido, la DNOP refiere: "que los planos se entregan en forma impresa y en formato digital con los archivos de los planos para su impresión (un juego que debe permanecer en obras) y son los siguientes: 1. Planta de ubicación, 2. Planta acotada, 3. Planta de techo, 4. Planos estructurales (el cálculo estructural debe realizar la empresa), 5. Planta de fundación, 6. Corte y fachada, 7. Instalaciones eléctricas, 8. Instalaciones sanitarias (agua corriente y desagüe cloacal), 9. Aberturas, 10. Galería. Se adjunta nota de comunicación entre la Empresa, DNOP y Fiscalización Externa. Listado de documentos que se

Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 976.....

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 105/14, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/14 "MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID Nº 280.920

exigirán a la entrega de la presentación del Certificado y que deben ir foliados (con la falta de algún documento será rechazado el certificado). Formato de libro de Obra para la impresión del mismo, cabe señalar que el libro de obras debe permanecer en el libro de obras. Formato de Certificado Para el día del inicio de obras, se solicita a la empresa llevar un juego de planos impresos en A1 y la presencia del personal encargado del replanteo y marcación con sus elementos correspondientes para realizar dicho trabajo".

Que, el 28 de enero de 2015 se dio inicio a las obra con la suscripción del acta de inicio de obras. Desde ese momento, comenzó a correr el plazo de ejecución de obras, que según lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato es de 270 días. El mismo tuvo vencimiento el 28/10/2015.

Que, por Nota DNOP Nº 161/ 15 del 23 de febrero de 2015, la Dirección Nacional de Obras Penitenciarias se dirigió a la Empresa Contratista, a fin de manifestar entre otras cuanto sigue: "Me dirijo a Usted a fin de dar respuesta a su nota NRECB 020 – 15 de fecha 20 de febrero en el marco del Contrato Nº 105/14 - LPN Nº 14/14 "Refacción y Mejoramiento de la Infraestructura de la Penitenciaria Regional de San Pedro" En lo referente a lo manifestado en la Nota relacionado a las Clausulas 4.4.1. – 4.4.2 y 4.4.5, clausulas que obligan a la contratante de hacer entrega de los planes a fin de dar inicio a la obra. En tal sentido la DNOP ha cumplido con la entrega de los planos como se detallan en la Nota DNOP Nº 50/2015. Así mismo la contratista BAUMANN S.A. manifiesta que Nota mediante NRECB 012-15 de fecha 05 de febrero han solicitado los planos: detalle de armaduras de losas. Detalle de vigas y pilares, hasta la fecha no se hizo entrega. La DNOP ha dado respuesta a esta solicitud de la contratista mediante Nota Nº 111/15 de fecha 09 de febrero de 2015 informando que la contratista debe realizar el Estudio de Suelo y los cálculos estructurales así como lo exige la clausula 34.1 establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, así mismo la DNOP solicita respetuosamente a la contratista la lectura de la misma. La DNOP solicita la entrega de los cálculos y planos estructurales en la brevedad posible para su análisis y aprobación. Por todo lo expuesto y atendiendo a la solicitud de prórroga por demora en los cálculos y la confección de los planos estructurales, la DNOP informa a la contratista que no encuentra argumentos ajustados a la ley de Contrataciones Públicas y al Contrato vigente entre las partes, por lo que lo solicitado es improcedente".

Que, por Nota NT Nº 08/15-CFNº86/2014 del 10 de marzo de 2015, la empresa Fiscalizadora presentó el INFORME INICIAL DE FISCALIZACIÓN a la DNOP afirmando que el contratista recibió el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 976.....

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 105/14, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/14 "MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID Nº 280.920

pago de anticipo el 19.01.15 y que presentó el Plan de Higiene y seguridad en fecha 09.02.15. En dicho Informe la Fiscalizadora menciona que el Cronograma de trabajos aún no ha sido presentado. Sin embargo, se encuentra anexado un PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS que no es mencionado en el informe de Fiscalización donde se debiera expedir para su aprobación o no como requiere el PBC en el periodo de movilización (5 días de suscrito el contrato). El documento está suscrito por la fiscal residente de la empresa contratista y la empresa fiscalizadora.

Que, por Nota DNOP Nº 209/15 del 10 de marzo de 2015, la Dirección Nacional de Obras Penitenciarias se dirige a la empresa contratista en estos términos: "me dirijo a Usted para dar respuesta a la nota del 04/03/15 en referencia al Contrato Nº 105/14... y reiterar por última vez que la Dirección Nacional de Obras Penitenciarias, por nota 50/15 ya ha hecho entrega de todos los planos y documentaciones adjuntas en ejemplares impresos y medios magnéticos. Señalar además que según las condiciones generales del contrato en la clausula 34.1 donde se estipula claramente que salvo disposiciones contrarias, el contratista debe preparar las documentaciones necesarias para el trabajo, entre ellos, los cálculos estructurales. Aprovecho la ocasión para recordarle que la empresa Baumann S.A. tiene fecha de inicio de obras el día 28 de enero del corriente año, transcurriendo ya 41 días de los 270 que figura como plazo de ejecución en el contrato y hasta el momento no hemos recibido ningún informe de avance de los trabajos y la prorroga solicitada por la Empresa Baumann S.A. en su nota del 20/02/2015 no corresponde por lo que informamos que cuentan con 229 días restantes para la recepción de la obra".

Que, por Nota NT Nº 03/2015 – CF Nº 86/14 del 18 de marzo de 2015, la Empresa Fiscalizadora ALTA INGENIERIA se dirigió a la Empresa Contratista y a la DNOP en estos términos: "Me dirijo a usted con relación a la obra de referencia a los efectos de solicitar con carácter de urgencia se de mayor celeridad a los trabajos, pues ya han transcurrido 50 días desde la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra sin que se vea el inicio efectivo de los trabajos correspondientes al objeto del contrato, si bien es cierto se han iniciado los trabajos preliminares (obrador, deposito y oficina) y se aguarda el nuevo diseño de fundación para la Obra, se puede iniciar otros trabajos que no dependen de dicha reingeniería como ser: sistema cloacal, reparaciones varias en el Pabellón Existente, pozo artesiano, portón de acceso para ingreso de materiales (solicitado por la contratista y aprobado por la DNOP). Se solicita además a la Contratista la presentación del Cronograma de Obras de la Obra de referencia".

Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 976

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 105/14, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/14 "MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID Nº 280.920

Que, por Nota DNOP Nº 225/15 del 19 de marzo de 2015, la Dirección de Obras se dirigió a la Empresa Contratista con el fin de hacer referencia al Contrato en cuestión, manifestando cuanto sigue: "La Dirección Nacional de Obras expresa su preocupación que atendiendo al informe de la fiscalización han transcurrido 50 días desde la firma del Acta de Inicio en fecha de inicio de obra el día 28 de enero del corriente año y la empresa no presenta ningún avance en los trabajos del presente contrato. Informamos además que la Empresa hasta la fecha no presento a la Dirección Nacional de Obras Penitenciarias los documentos del estudio de suelo y la memoria de cálculo de la estructura de Hormigón para la verificación correspondiente y su aprobación correspondiente. Ante esta situación Dirección Nacional de Obras Penitenciarias solicita a la empresa contratista informe del porque no da inicio a las obras teniendo en cuenta que tienen innumerables frentes de trabajo como ser las reparaciones en los pabellones existentes y la construcción de planta de tratamiento. La Dirección de Obras solicita a la empresa contratista tomar los recaudos correspondientes para dar inicio a los trabajos del presente contrato atendiendo a que a la fecha la misma lleva un considerable atraso".

Que, por Nota NT Nº 08/15-CFN°86/2014 del 24 de marzo de 2015, la Empresa Fiscalizadora ALTA INGENIERÍA presentó a la DNOP el INFORME 01/2015 DE FISCALIZACIÓN, a través del cual informó que en febrero se realizaron trabajos preliminares y que se registraron lluvias en el mismo mes. Menciona que la empresa contratista cumple en cuanto a materiales, personal técnico y equipos de obra, según lo requerido en el PBC. Asimismo, se mencionó que el Cronograma de trabajos aún no ha sido presentado.

Que, por Nota DNOP Nº 265/15 del 14 de abril de 2015, la Dirección de Obras se dirige a la Empresa Contratista en los siguientes términos: "Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de dar respuesta a su nota de fecha 7 de abril del 2015... La DNOP recuerda a la empresa contratista que el acta de inicio de los trabajos fue firmado en fecha 28 de enero y desde esa fecha hasta el día de la fecha transcurrieron 60 días, la empresa contratista en ese lapso de tiempo no realizo trabajo alguno en los pabellones atendiendo que el motín recién ocurrió en fecha 2 de abril de 2015. Ante esta situación, no se puede esgrimir como causal de inseguridad el motín atendiendo que las obras de reparación ya pudieron culminar en gran parte en esa fecha. La DNOP solicita a la empresa contratista tomar los recaudos correspondientes para ejecutar los trabajos de acuerdo al cronograma y poder terminar la obra en tiempo y forma y evitar las penalidades expresadas en el contrato por atraso de obras".

Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 976.....

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 105/14, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/14 "MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID Nº 280.920

Que, en fecha 14 de abril de 2015 por Nota DNOP Nº 266/15 la Dirección Nacional de Obras Penitenciarias se dirige a la Empresa Fiscalizadora para hacer entrega de los documentos recibidos por la empresa contratista y solicita la verificación de los mismos a la brevedad posible.

Que, por Nota NT Nº 18/15-CFN°86/2014 del 16 de abril de 2015, la Empresa Fiscalizadora informó a la DNOP las observaciones y recomendaciones técnicas realizadas a los documentos recibidos.

Que, por Nota DNOP Nº 278/15 del 21 de abril de 2015, la Dirección de Obras se dirigió a la empresa contratista a fin de solicitar los cambios técnicos sobre la propuesta de fundación, y solicitó tener en cuenta recomendaciones de la fiscalización.

Que, por NOTA Nº 27/15 del 13 de mayo de 2015, la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia se dirige a la Empresa Contratista en el marco del contrato de referencia a fin de realizar una INTIMACIÓN por no haberse dado cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones contractuales establecidas, manifestando cuanto sigue: "Según la clausula 7 del Contrato (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA) el plazo de ejecución de los trabajos será de 270 (doscientos setenta días corridos), descontando todos los días de lluvia. El plazo de Ejecución se computa desde la recepción por parte del contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras. De igual forma en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) sobre el plazo de ejecución refiere: "Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las obras, que deberá emitirse una vez que estén dadas las siguientes condiciones: (a) la aprobación de autoridades públicas competentes cuya obtención y entrega sea obligación de la Contratante, según se detallan en las CEC; (b) la entrega por la Contratante del anticipo cuando éste fuere previsto en las CEC y fuere solicitado por el Contratista dentro del plazo establecido en la cláusula 15.4.1 de estas CGC; y (c) La entrega de la Zona de Obras por la Contratante al Contratista, conforme a lo dispuesto en las CEC". Al respecto, el anticipo fue depositado en fecha 19/01/2015 y la Zona de Obras fue entregada en fecha 27/01/2015 por Nota DNOP Nº 72/15. De igual forma el Acta de Inicio de Obras fue suscrita entre las partes en fecha 28/01/2015, por lo que desde ese momento se computa el plazo de ejecución. El administrador del contrato, la Dirección Nacional de Obras Penitenciarias (DNOP) y la empresa Fiscalizadora, han informado que vuestra firma aún no ha iniciado efectivamente los trabajos de ejecución en obra, no observándose avances considerables. Por lo que se encuentra con más de 50 días de atraso siendo pasible de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 976.....

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 105/14, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/14 "MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID Nº 280.920

aplicación de multas por dicho incumplimiento. El Informe Nº 1 de la Empresa Fiscalizadora de fecha 24/03/2015 en el apartado D. CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRAS expresa que la empresa Contratista a la fecha aún no ha presentado el Cronograma de avance de obras. Dicho documento es un instrumento necesario para determinar con exactitud el avance en los trabajos. Ante esto, nos remitimos al cronograma de Obras consignado en el PBC, en el cual se observa que en el MES 4 la empresa debería haber realizado trabajos de: Revoques, Mampostería, Techos, Piso, Instalaciones de Servicios, Desagüe Pluvial, Instalación Eléctrica, Telefonía, Hojalatería, Pintura, entre otros. La Dirección Nacional de Obras Penitenciarias, ha remitido a vuestra firma en fecha 10/03/2015 la Nota DNOP Nº 209/15 la cual, entre otras cuestiones, refiere: "...la empresa BAUMANN S.A. tiene fecha de inicio de obra el día 28 de enero del corriente año, transcurriendo ya 41 días de los 270 que figura como plazo de ejecución en el contrato y hasta el momento no hemos recibido ningún informe del avance de los trabajos y la prorroga solicitada por la empresa Baumann S.A. en su nota 20/02/2015 no corresponde por lo que informamos que cuentan con 229 días restantes para la recepción de la obra...". La empresa Fiscalizadora ALTA INGENIERA de Ruth Báez, por Nota NT Nº 03/15 – CF Nº 86/14 de fecha 18/03/2015 expresa su siguiente a la empresa contratista: "...me dirijo a usted, con relación a la Obra de Referencia a los efectos de solicitar con carácter de urgencia se de mayor celeridad a los trabajos, pues ya han transcurrido 50 días desde la fecha del Acta de Inicio de la Obra sin que se vea el inicio efectivo de los trabajos correspondientes al objeto del contrato, si bien es cierto se han iniciado los trabajos preliminares (obrador, deposito y oficina) y se aguarda el nuevo diseño de fundación para la obra, se puede iniciar otros trabajos que no dependen de la reingeniería...se solicita además a la Contratista la presentación del cronograma de obras de la Obra de referencia...". Por Nota DNOP Nº 225/15 de fecha 19/03/2015 la Dirección Nacional de Obras Penitenciarias, expreso su preocupación atiendo al Informe de la Fiscalizadora y expreso además: "...que la Empresa hasta la fecha no presento a la Dirección Nacional de Obras Penitenciarias los documentos del estudio de suelo y la memoria de cálculo de la estructura de Hormigón para la verificación correspondiente y su aprobación...". Ante los reclamos realizados tanto por el Administrador del contrato como por la Fiscalización, mediante Nota NT Nº 03/15-CFNº86/2014 y Nota DNOP Nº 225/15, su empresa ha solicitado la consideración de prórroga del plazo que fueron denegados por el Administrador del contrato, por no encontrarse justificados. La Contratante se encuentra facultada a iniciar el procedimiento de rescisión del contrato mencionado, basándose en las disposiciones contractuales y legales que se citan a continuación: CLAUSULA 13 del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 976.....

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 105/14, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/14 "MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID Nº 280.920

Contrato (causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato) cita: "Las causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato son las establecidas en la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales del Contrato". El Art. 57 de la ley 2051/03 Terminación de los contratos refiere: "...los contratos terminaran: d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista...". El Art. 59 de la citada ley determina que la contratante podrá rescindir administrativamente los contratos en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista. Las CGC refiere: "53.1. El Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato, por causa imputable al Contratista, en los siguientes casos: (a) Por incumplimiento del Contratista; (e) Por suspensión de los trabajos, imputable al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito". Por ello, teniendo en cuenta el incumplimiento en que ha incurrido vuestra firma en cuanto a la ejecución del contrato en los plazos estipulados y según el Cronograma de avance de obra estimado, sin causa justificada, realizo una INTIMACIÓN a su empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales en un plazo máximo de 48 horas e iniciar los trabajos efectivos, so pena de dar inicio al proceso de rescisión de contrato, amparados en las disposiciones contractuales y legales vigentes".

Que, por Nota DNOP Nº 347/15 del 18 de mayo de 2015, la Dirección Nacional de Obras Penitenciarias se dirige a la Empresa Contratista con el objeto de remitir copia del informe semanal Nº 09 (1 al 10 de mayo de 2015) de la Empresa Fiscalizadora y manifiesta cuanto sigue: "atendiendo al informe fiscal, la obra se encuentra con un escaso avance y con notorio incumplimiento del cronograma de trabajos. Atendiendo que la obra se dio inicio 28 de enero de 2015, a la fecha han transcurrido aproximadamente 110 días del inicio de obra y teniendo un plazo de 270 días para la entrega de todos los trabajos, se observa un escaso avance de obra. La DNOP reitera a la contratista imprimir mayor celeridad a los trabajos e iniciar trabajos en los demás frentes, como ser la construcción de la planta de tratamiento de efluentes cloacales y trabajos de mejoramiento en los pabellones, a fin de evitar penalidades por retrasos de trabajos establecidos en el contrato 105/14".

Que, por Nota DNOP Nº 368/15 del 26 de mayo de 2015, la Dirección de Obras se dirige a la Empresa Contratista a fin de informar que técnicos de la Dirección de Obras se han constituido en el sitio de obras en la Penitenciaria Regional de San Pedro en la que se constato la no

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 976

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 105/14, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/14 "MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID Nº 280.920

presencia de la contratista en el lugar, en la que aun no se dio inicio a ninguno de los cuatro frentes de trabajo. Asimismo la DNOP informa que el plazo transcurrido es de 117 días y el avance de los trabajos es de 0%. De igual forma en dicha nota la DNOP expreso que "ante este incumplimiento con el cronograma de trabajos, la DNOP intima a la contratista a que en un plazo de 48 horas dar inicio a los trabajos en todos los frentes: 1. Construcción de Planta de Tratamiento, 2. Mejoramiento de Habitaciones privadas, 3. Trabajos de mejoramiento de pabellones, 4. Construcción de nuevos pabellones. Caso contrario se solicitara a la Dirección de Contrataciones la rescisión del Contrato Nº 104/15 – LPN Nº 14/2014".

Que, por Nota DNOP Nº 373/15 del 26 de mayo de 2015, la Dirección de Obras se dirigió a la Dirección de Contrataciones en los mismos términos de la nota ut supra citada fin de informar que técnicos de la Dirección de Obras se constituyeron en el sitio de obras en la Penitenciaria Regional de San Pedro, constatándose la no presencia de la contratista en el lugar, en la que aun no se dio inicio a ninguno de los cuatro frentes de trabajo.

Que, por Nota DNOP Nº 401/15 del 04 de junio de 2015, la Dirección de Obras Penitenciarias comunicó a la Máxima Autoridad Institucional cuanto sigue: "Tengo el agrado de dirigirme a V.E. a fin de informarle que en fecha 02 de junio del corriente año, nos constituimos en la penitenciaría regional de san Pedro, el Arquitecto Manuel Giménez (Director de obras), Arquitecto Junior Cesar Patiño (Técnico de Obras) y la Ingeniera Ruth Báez (Fiscal de Obras) con el fin de realizar una inspección completa a los trabajos que ya iniciaron por parte de la empresa adjudicada Baumann. Los trabajos que se están realizando corresponden a las reparaciones de los pabellones existentes, mas aun no se han iniciado los trabajos de construcción de los Nuevos Pabellones ni de la correspondiente planta de tratamiento de efluentes cloacales".

Que, por Nota DNOP Nº 595/15 del 26 de agosto de 2015, la Dirección de Obras se dirigió a la Dirección de Contrataciones a fin de informar sobre las obras en ejecución, haciendo referencia al Informe de la Fiscalizadora de fecha 21 de agosto de 2015.

Que, por Nota UOC Nº 207/2015 del 23 de setiembre de 2015, la Dirección de Contrataciones se dirigió a la empresa BAUMANN S.A. en estos términos: "Me dirijo a Ud. con ocasión de hacer referencia al Contrato Nº 105/2014 suscrito con esta cartera de Estado para la "Refacción y Mejoramiento de la Infraestructura de la Penitenciaria Regional de San Pedro" como resultado de la Licitación Pública

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 976

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 105/14, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/14 "MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID Nº 280.920

Nacional Nº 14/2014. Al respecto, la Dirección de Obras Penitencias, Instancia Administradora del Contrato, a través de la Nota DNOP Nº 595/15 de fecha 26 de agosto de 2015 remitió un Informe sobre las obras que se encuentran en ejecución. En relación al Contrato suscrito con vuestra firma, la DNOP informó que, a la fecha de la Nota ut supra mencionada, la obra se encuentra con un escaso porcentaje de avance aprox. Dicho porcentaje de avance es el que se encuentra consignado en el Informe de la Empresa Fiscalizadora de fecha 21.08.2015. En ese orden, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución fijado en el Contrato es de 270 (doscientos setenta días) y el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 28.01.2015, dicho plazo culminaría en fecha 28.10.2015. De acuerdo a esto, al día de la fecha han transcurrido aproximadamente 231 días del plazo de ejecución, es decir ha transcurrido un 80% del plazo de ejecución y la ejecución de la obra se encuentra con un atraso considerable. Así las cosas, teniendo en cuenta lo manifestado ut supra, esta Dirección de Contrataciones insta a vuestra empresa a dar celeridad a los trabajos y a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que, en caso de no cumplir con el plazo de ejecución fijado entre las partes, sin la correcta justificación en tiempo y forma, vuestra firma sería pasibles de aplicación de multas conforme a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes.

Que, por Nota DOI Nº 656/15 del 01 de octubre de 2015, el Director de Obras se dirigió a la Dirección General de Administración y Finanzas, a la Dirección de Contrataciones y a la Dirección de Auditoría Interna a los efectos de informar el estado actual de la obra en cuestión. Al respecto manifiesta que: "el objetivo de la presente es poner a conocimiento de las autoridades institucionales del avance de obra que a la fecha es del 5.68 % y a escasos 28 días de cumplirse el plazo de ejecución inicial contractual y precautelar los intereses institucionales mientras dure la vigencia del contrato. En fecha 27 de mayo de 2015 se dan inicio a los trabajos de reparación del pabellón B, finalizando estos trabajos en fecha 18 de julio de 2015 contando con un acta de recepción definitiva de los trabajos del Pabellón B. Seguidamente se dan inicio a las reparaciones del pabellón A con presencia de internos dentro de las celdas, los trabajos están inconclusos. En fecha 23 de julio se dan inicio a la perforación de pilotes para los nuevos pabellones. En fecha 24 de setiembre la fiscalización de la obra informa que la obra se encuentra prácticamente paralizada. Por todo lo expuesto, la Dirección de Obras es de parecer que se inicie el procedimiento de rescisión del contrato, atendiendo que aun extendiendo el plazo de ejecución de la obra por 120 días mas, técnicamente ese tiempo es insuficiente y de cumplimiento imposible para la culminación de las obras. Salvo mejor parecer".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 976

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 105/14, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/14 "MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID Nº 280.920

Que, la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia se expidió en los términos del Dictamen DC Nº 21/2015 del 06 de noviembre de 2015, considerando que se encontraban reunidos los requisitos para proceder a la Recisión del Contrato Nº 105/14, manifestando cuanto sigue: "En vista a lo informado y solicitado por la Dirección Nacional de Obras Penitenciarias, en su calidad de Administrador del Contrato, a través de las Notas DNOP Nº 656/15 la Dirección de Contrataciones da inicio al proceso de rescisión, el cual se encuentra establecido el Artículo 59 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Para el efecto, en fecha 06 de octubre de 2015, encontrándose vigente el contrato, la Dirección de Contrataciones, intima a la firma Contratista por Nota UOC Nº 226/2015 a fin de comunicarle el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento del proveedor o contratista. A través de dicha notificación se puso a conocimiento de la contratista los incumplimientos en que ha incurrido, y se le otorgo un plazo de10 días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que estime pertinentes. De igual forma y para los mismos efectos, por Nota UOC Nº 227/15 se notifico a la empresa aseguradora de los incumplimientos en que ha incurrido el tomador de la póliza (la empresa contratista) y la decisión que ha adoptado esta cartera de Estado de dar inicio al proceso de rescisión contractual según el art.59 de la ley 2051/03. En fecha 20 de octubre de 2015, por Nota NRECB 133-15 la Empresa BAUMANN S.A. realiza el descargo correspondiente, encontrándose dentro de los 10 días hábiles que se indica en la Norma, manifestando lo siguiente: "OSCAR PREDA, Ingeniero, en nombre y representación de la CONSTRUCTORA BAUMANN S.A., en mi carácter de Representante Legal debidamente acredito ante vuestra Unidad, tengo a bien de dirigirme a Ud. a fin de dar respuesta a la Nota UOC No. 226/2015, de fecha 06 de Octubre próximo pasado, por la cual comunican el inicio del Procedimiento de Rescisión Contractual conforme lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley No. 2051/03 De Contrataciones Públicas, manifestando al respecto que solicitamos el cierre y revocación del mismo en razón de las argumentaciones técnicas y jurídicas que expondré en líneas siguientes y que explicaran la falta de avance de la obra. El Contrato No. 105/2014, derivado de la Licitación Pública Nacional No. 14/2014 Refacción y Mejoramiento de la Infraestructura de la Penitenciaria Regional de San Pedro, fue suscripto el 22/12/2014 por un valor de Gs. 6.435.171.803 y abonado un Anticipo Financiero consistente en la suma de Gs. 1.930.551.541, correspondiente al 30% del valor total del Contrato. El Plazo de Ejecución de Obras fue fijado en 270 días y la Orden de Inicio fue otorgada en fecha 28/01/2015, sin embargo los trabajos no pudieron comenzar en razón de que la Contratante, a pesar de nuestra solicitud, no procedió a la entrega de los planos de cálculo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución N° 976

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 105/14, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/14 "MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID N° 280.920

de la Estructuras de los Pabellones existentes, situación que ha sido expresamente reconocida y que genero la necesidad de que sea la Empresa la que elabore la totalidad de los cálculos respectivos a pesar de lo establecido en las CEC CGC 4.4.1 y 4.4.5 Planos: Se entregaran los planos a ala empresa adjudicada, una vez suscrito el contrato, lo que demoro un total de 40 días hábiles en atención a la falta de información y datos de las construcciones a ejecutar. A lo anterior se suma el hecho de que, culminado los cálculos y los planos, procedimos a la realización del correspondiente Estudio de Suelo cuyo resultado arrojo la necesidad de un cambio de Fundación, puesto que de las Zapatas originalmente proyectadas debimos pasar a Pilotes, lo que como es bien sabido requiere de precisos cálculos y preparaciones de materiales previos y que la respectiva Aprobación para el cambio de Fundación se dio recién en Mayo del corriente año. A su vez la Contratante debe considerar que las zonas de obras no fueron ni debida ni totalmente liberadas para realización de los trabajos (inclusive hasta la fecha), como queda en evidencia con las Notas remitidas y los pedidos formulados al propio Director de la Penitenciaria, quien en más de una oportunidad explico las dificultades para tal menester al no contar con lugares apropiados para el traslado temporal de los reclusos, por lo que esta circunstancia ha constituido una limitación importante y casi insalvable en determinadas circunstancias al exponernos a agresiones por parte de los reclusos que se negaban a ceder sus espacios y/o hasta dificultaban las tareas con actitudes belicosas y hostigamientos a nuestros trabajadores. Es así que el Pabellón A fue habilitado, parcialmente conforme Libro de Obra en fecha 04 de Agosto y solo en Planta Alta para la realización de trabajos de reparación ya que algunas Celdas aun se encuentran ocupadas y con dificultades para el desalojo. En fecha 21 de Agosto el Pabellón en nuevamente ocupado en su totalidad por los internos, interrumpiéndose en consecuencia los trabajos por este suceso, reanudando las actividades recién el 24 de Agosto pero en forma parcial y con dificultades en cuanto a la seguridad, informándose además que hasta el día de hoy esa zona no se encuentra habilitada en un 100%. Por otro lado el Pabellón B (Existente) fue habilitado para reparación básica recién el 26 de Mayo de 2015 según Nota DNOP No. 377/15, no obstante pudimos culminar satisfactoriamente los trabajos haciendo entrega del Pabellón en fecha 18 de Julio, como podrán verificar en sus registros. Con relación al Pabellón Nuevo, constan los informes sobre los trabajos de Fundación de Pilotes (de acuerdo al nuevo diseño) habiendo terminado los Cabezales y a la espera del Fiscal de Obras para la verificación del llenado de las vigas de Fundación. Como verán entonces, lastimosamente la primera etapa del contrato se vio accidentada por los motivos expuestos (cuyas constancias se encuentran debidamente registradas en el Libro de Obras como corresponde) por lo

Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 976

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 105/14, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/14 "MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID Nº 280.920

que en dicho lapso solo pudimos avanzar en los trabajos denominados preliminares (obrador, deposito, oficina, etc.) en tanto eran definido y aprobado el nuevo diseño. También debe mencionarse que, conforme se desprende de las anotaciones y registros respectivos, hemos sido afectados por 42 días de lluvia que impidieron el normal desarrollo de los trabajos. NOTAS RELEVANTES PRESENTADAS: 1.Nota s/r – 23/01/15, Solicitando el Original del contrato firmado; 2.Nota NRECB012-15 – 05/02/15, Solicitando planos de detalles de armaduras de losas, detalles de vigas y pilares; 3.Nota NRECB020-15 – 20/02/15, Se informa que debido a que el MJ no cuenta con los planos solicitados la Contratista debe realizar el cálculo estructural completo. Se solicita prórroga para ello; 4.Nota NRECB027-15 – 04/03/15, Respuesta a la nota DNOP 161/15 se menciona que al no contar con los planos de obra como lo indica las CEC su efecto inmediato es la suspensión de los plazos de obra; 5.Nota NRECB040-15 – 30/03/15, Se hace entrega del Informe del estudio geotécnico y los planos y cálculo estructural, asimismo se informa que se está realizando el presupuesto y cronograma de los cambios; 6.Nota NRECB043-15 – 07/04/15, Se informa de la falta de seguridad para los personales debido a la rebelión de los internos; 7.Nota NRECB047-15 – 13/04/15, Se entregan los documentos solicitados por el fiscal respecto al cálculo estructural por nota NT Nº 04/15; 8.Nota NRECB048-15 – 17/04/15, Se entregan los planos estructurales del Conector; 9.Nota NRECB051-15 – 22/04/15, Se informa sobre las diferencias encontradas entre las planillas de contrato y las de la oferta presentada, con una diferencia a favor del contratista de Gs. 137.728.738; 10.Nota NRECB053-15 – 29/04/15, Urgiendo respuesta a la nota NRECB051-15 del 22/04/15; 11.Nota PRCB009-15 – 04/05/15, Se presenta el presupuesto de los pilotes; 12.Nota NRECB056-15 – 06/05/15, Reiterando el urgimiento de respuesta a la nota NRECB051-15; 13.Nota NRECB060-15 – 18/05/15, Se presenta el estudio hidrológico para la ubicación del pozo profundo; 14.Nota NRECB061-15 – 19/05/15, Se urge la aprobación del presupuesto PRCB009-15 del 04/05/15, haciendo notar que de no contar con la misma los trabajos de fundación no pueden iniciarse y que el plazo de obras recién empezará a contarse al tener la misma; 15.Nota NRECB062-15 – 22/05/15, Se reitera las solicitudes de: provisión del original del contrato, de efectuar la corrección de la diferencia entre las planillas de contrato y de oferta de la licitación y la aprobación del presupuesto de los pilotes. Se informa que los mismos cuentan con la no objeción de la fiscalización faltando la aprobación de parte del Ministerio. Se hace hincapié que debido a la falta de aprobación la ejecución de los pilotes está pendiente y los plazos de obra suspendidos; 16.Nota NRECB068-15 – 05/06/15, Se remite los planos de fundaciones conforme a las indicaciones del fiscal con pilotes para los pabellones y zapatas para el conector entre los bloques existe y nuevo; 17.Nota

Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 976

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 105/14, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/14 "MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID Nº 280.920

PRCB011-15 – 01/07/15, Se presenta el presupuesto de los pilotes de acuerdo a las indicaciones del fiscal, plazo de ejecución 60 días; 18.Nota PRCB012-15 – 16/07/15, Se presenta el presupuesto para la ejecución de cabezales y vigas riostras, plazo de ejecución 60 días; 19.Nota PRCB015-15 – 13/08/15, Se presenta el presupuesto unificado para la ejecución de los pilotes, cabezales y vigas riostras que formarán parte de la Adenda, plazo de ejecución 120 días; 20.Nota NRECB120-15 – 14/09/15, Respuesta a la nota DOI 612/15 haciendo notar que en fecha 14/08/15 se recibió de parte del MJ la aprobación de los adicionales a adendar y rechazando la intimación de multas y sanciones. Finalmente corresponde mencionar que el presente Proceso de Rescisión debe quedar sin efecto puesto resulta extemporáneo en atención a que la Cláusula 7 del Contrato establece claramente como Plazo de Ejecución de 270 días y que por ende hasta tanto no sea alcanzada esa fecha futura y cierta, no puede considerarse a la Empresa en Mora, por tratarse de un Cronograma Único con fecha final establecida, lo que implica que las mediciones y cómputos finales solo deben y pueden hacerse en la culminación del plazo, para recién posteriormente configurar la Mora Contractual, esto conforme se colige del Art. 424 del Código Civil Paraguayo (aplicable en virtud al Art. 8 de la Ley No. 2051/03) que textualmente dispone ...En las obligaciones a plazo, la mora se produce por el solo vencimiento de aquel..., destacándose además que el mismo Articulado in fine también determina que ...para eximirse de las responsabilidades derivadas de la mora se deberá probar que no le es imputable... No obstante siendo consientes de la imposibilidad material de culminar las obras contratadas en el plazo originalmente pactado, la Empresa asume sus responsabilidades empero, solicita el reconocimiento de los eventos de fuerza mayor que interrumpieron el normal desenvolvimiento del contrato y que deben ser descontados conforme el detalle esbozado en líneas precedentes, solicitando por cuanto el reconocimiento de estos sucesos que no provinieron de la voluntad de las partes conforme lo posibilita el Art. 426 del cuerpo normativo precitado que estatuye que ...El deudor no será responsable de los daños que se originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando estos resultaren de de casos fortuitos o fuerza mayor... Por cuanto resulta necesario el Corrimiento de los Plazos del Cronograma por un lado y por otro la elaboración de un nuevo Calendario o Cronograma de Ejecución, una vez liberados los frentes de trabajos, que permita la continuación de los trabajos de modo a honrar el compromiso asumido con el Ministerio Justicia y sobre todo a efectos de dar satisfacción a la Interés Publico pretendido, cual es la necesidad institucional de dotar de infraestructura idónea y segura a la Penitenciaria de San Pedro, manifestando finalmente la predisposición de la Empresa para encontrar una solución a los inconvenientes técnicos y fácticos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 976

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 105/14, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/14 "MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID Nº 280.920

surgidos, asumiendo el compromiso de seguir con los trabajos entre tanto sea resuelto el Procedimiento iniciado, reiterando nuestro obrar de Buena Fe que se encuentra demostrado con el hecho de que, a pesar de no contar con Adenda rubricada, hemos procedido a iniciar y continuar con los Trabajos Adicionales requeridos por el MJT que en la actualidad avanzan y ascienden a un valor superior a los Gs. 900.000.000. En consecuencia, por todo lo expuesto peticiono me tengan por presentado y aceptado el presente Descargo de conformidad a los términos que anteceden y en consecuencia, una vez analizados los mismos, sean aceptados nuestros argumentos y justificaciones, dejando sin efecto el procedimiento de Rescisión realizado efectuado en virtud al Art. 59 de la Ley No. 2051/03, por no configurarnos (aun) en mora y sobre todo por considerar como justas y validas las circunstancias eximentes de responsabilidad, solicitando por ende la conformación de un Equipo de Trabajo de modo a analizar la elaboración de un Nuevo Cronograma de Obras que permita continuar y culminar la obra en condiciones".

Que, el referido Dictamen continuó argumento cuanto sigue: "El descargo de la firma contratista fue puesto a consideración de la Dirección Nacional de Obras Penitenciarias, en carácter de Instancia Técnica especializada y Unidad Administradora del Contrato para que de su parecer con respecto a la validez de los argumentos técnicos presentados por la contratista y con respecto a lo peticionado por esta, por Nota UOC Nº 260/15 de fecha 21 de octubre de 2015. La Dirección de Obras e Infraestructura por Nota DOI Nº 684/15 de fecha 22/10/2015 de 2015, realiza el descargo correspondiente en estos términos: "Me dirijo a Usted con relación al descargo de la empresa BAUMANN S.A., en el marco del proceso de rescisión del Contrato Nº 105/2014, suscripto con la empresa en ocasión a la adjudicación de la LPN Nº 14/2014 "Refacción y Mejoramiento de la Infraestructura de la Penitenciaria Regional de San Pedro". Al respecto, esta Dirección de Obras e Infraestructura manifiesta cuanto sigue: HECHOS RELEVANTES QUE INDICAN EL INCUMPLIMIENTO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EVENTOS DESTACADOS MES DE ENERO: En fecha 9 de Enero del 2015 la Empresa Baumann solicita nota mediante la provisión de los planos impresos y formato digital. En fecha 13 de Enero por Nota Nº 50/15 la Dirección de Obras hace entrega de los planos solicitados en la misma se expresa que la empresa debe realizar los cálculos estructurales, la nota es retirada por el Sr. Rodrigo Arce de la empresa Baumann. Se hace entrega además nota forma de comunicación entre empresa contratista, la contratante, y la fiscalización. Formato de libro de obra, formato de certificado de obra. En fecha 26 Enero de 2015 por nota Nº 68/2015 la Dirección de Obras comunica a la empresa Baumann que el día 28 de enero a las 8 horas se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución N° 976

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 105/14, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/14 "MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID N° 280.920

realizara la entrega del sitio de obra y se dará inicio a las obras; se solicita además a la empresa contratista llevar los planos, herramientas y personal para realizar el replanteo correspondiente y la marcación del sito donde se va implantar la obra. (Adjunto nota). En fecha 27 de enero del 2015 por nota N° 71/15 la Dirección de obras hace entrega de los planos de la planta de tratamiento. En fecha 27 de enero del 2015, por nota N° 72/15, la Dirección de Obras solicita a la empresa plan de trabajo expresando que la empresa deberá indefectiblemente contemplar el inicio simultaneo de todos los trabajos de estructura de H° A°. En fecha 28 de enero del 2015 se firma el acta de inicio de obra. Con todo lo expresado más arriba se puede apreciar que la Contratante Ministerio de Justicia ha cumplido con todo lo estipulado en el contrato. Cabe señalar que el contrato en su numeral 34, de las Condiciones Generales, punto 34.1 expresa taxativamente: "Salvo disposiciones contrarias del contrato el contratista preparara los documentos que sean necesarios para la realización de los trabajos tales como: programas y métodos de ejecución, notas de cálculos estructurales, cantidades y diseños detallados...". EVENTOS DESTACADOS MES DE FEBRERO: En fecha 5 de febrero la empresa contratista solicita planos de armaduras, losas, vigas y pilares. En fecha 9 de febrero por Nota N° 111/15, la Dirección de Obras da respuesta a la nota arriba señalada expresando a la empresa que la misma debe realizar el estudio de suelo correspondiente y cálculos estructurales, tal como se establece en el numeral 34, punto 34.1, de las Condiciones Generales del Contrato. En fecha 16 de febrero por Nota N° 134/15, la Dirección de Obras informa a la empresa que para la perforación del pozo artesiano la misma debe necesariamente realizar el estudio hidrológico referencial de la zona donde se indique las coordenadas del sitio de localización del pozo y la profundidad de perforación que garantice la captación del agua. En fecha 20 de febrero, la empresa BAUMANN S.A. reitera el pedido de entrega de los planos de estructura y solicita prórroga del plazo de ejecución para poder llevar a cabo los cálculos estructurales. En este sentido, cabe señalar que, como puede observarse en todo lo expresado más arriba, esta Dirección de Obras ha manifestado a la empresa en varias ocasiones que según contrato los cálculos estructurales deben ser realizados por la empresa adjudicada; es así que en fecha 23 de febrero, por nota N° 161/15, se da respuesta a la nota supra señalada expresando nuevamente que la empresa adjudicada es la responsable de realizar los cálculos requeridos, tal como se establece en el numeral 34, punto 34.1 de las Condiciones Generales del Contrato. En la misma nota, la Dirección de Obras le indica que deben entregar los estudios estructurales necesarios en la brevedad posible para su análisis y aprobación. En cuanto a la solicitud prórroga del plazo de ejecución solicitada por la empresa, argumentando demora en los cálculos y confección de planos estructurales, la Dirección de Obras informa a la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 976.....

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 105/14, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/14 "MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID Nº 280.920

misma que no corresponde debido a que lo argumentado no se ajusta a lo establecido en el contrato y a la Ley de Contrataciones Públicas. EVENTOS DESTACADOS EN EL MES DE MARZO: En fecha 4 de marzo, la empresa insiste en que esta Dirección de Obras haga entrega de los planos y documentaciones; que esta Dirección de Obras ya hizo entrega en fecha 13 de Enero, por Nota Nº 50/15. En este punto cabe señalar que la empresa en la misma nota, solicita los planos estructurales y al mismo tiempo expresa que se halla ejecutando el cálculo de los mismos con un avance del 70 %. En fecha 10 de marzo, por Nota 209/15, la Dirección de Obras responde a la empresa contratista que por última vez informa que los planos requeridos ya han sido entregados a través de la Nota Nº 50/15, del 13 de enero y le recuerda además que han trascurrido 41 días desde la fecha de inicio de la obra y que hasta esa fecha no se tiene ningún informe de avance de trabajo realizado, se recuerda, además, que la empresa cuenta con 229 días restantes para la conclusión de la obra. En fecha 18 de marzo, la empresa fiscalizadora, ALTA INGENIERÍA, por Nota NT Nº 03/15-CF Nº 86/14, comunica a la empresa y a esta Dirección de Obras que han transcurrido 50 días de la firma del acta de inicio sin que se vea inicio efectivo de trabajos correspondientes al contrato y manifiesta que se sigue aguardando los diseños estructurales de los pabellones, manifestando además que no se iniciaron los otros trabajos que no dependen de dichos diseños, como ser: Sistema cloacal, reparaciones varias de pabellones existentes, pozo artesiano, portón de acceso para ingreso de materiales, ya aprobados por la dirección de Obras. El 19 de marzo, a través de la Nota Nº 225/15, la Dirección de Obras comunica a la empresa sobre lo señalado por la fiscalización y se le informa que hasta esa fecha no presento el estudio de suelo y los cálculos de estructura de Hº Aº. Se solicita, además, a la empresa contratista, informe del por qué no da inicio a las obras teniendo innumerables frentes de trabajo. EVENTOS DESTACADOS MES DE ABRIL: En fecha 7 de abril, la empresa contratista a través de nota expresa dificultades para la ejecución de los trabajos alegando falta de garantías en cuanto a seguridad para el personal de la empresa, citando un evento ocurrido en fecha 2 de abril consistente en motín entre internos. En fecha 14 de abril, a través de la Nota Nº 265/15, la Dirección de Obras, al respecto de la nota de la empresa, informa que el acta de inicio fue firmada el 28 de enero y desde esa fecha hasta el día 14 de abril, transcurrieron 60 días en los que la empresa no realizo trabajo alguno en los pabellones existentes, señalando que el motín recién ocurrió el 2 de abril, por lo que la inseguridad argumentada no corresponde, atendiendo que en dicho periodo no se habían realizado ningún trabajo en el sitio. En la misma nota se insta a le empresa a ejecutar los trabajos de acuerdo al cronograma, para la conclusión de la obra en tiempo y forma y así evitar las penalidades expresadas en el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 976

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 105/14, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/14 "MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID Nº 280.920

contrato. EVENTOS DESTACADOS MES DE MAYO: En fecha 13 de mayo, a través de la Nota N° 27/15, la Dirección de Contrataciones, exponiendo consideraciones que revelan incumplimiento del contrato por parte de la Contratista, intima a ésta a que en un plazo de 48 horas proceda al cumplimiento de sus obligaciones contractuales y de inicio a los trabajos. En fecha 18 de mayo, a través de la Nota N° 347/15, la Dirección de Obras advierte a la empresa que existe un escaso avance de los trabajos y se devela un notorio incumplimiento del cronograma del contrato; expresa también que a esa fecha han transcurrido 110 días de inicio de obra observándose un escaso avance en la misma. Se reitera a la empresa que debe iniciar los trabajos en los demás frentes a fin de evitar penalidades establecidas en el contrato. En fecha 26 de mayo, por Nota N° 368/15, la Dirección de Obras intima al contratista a que en un plazo de 48 horas de inicio a los trabajos en todos los frentes de la construcción de planta de tratamiento, mejoramiento en las habitaciones privadas, trabajos de mejoramiento en pabellones y construcciones de nuevos pabellones. En fecha 27 de mayo, la empresa contratista da inicio a los trabajos de reparaciones generales en pabellones existentes. Nótese que la empresa dio inicio a los trabajos que no requerían de los estudios de cálculos, recién a los 117 días del acta de inicio de obras. En fecha 28 de mayo, por Nota 390/15, la Dirección de obras reitera a la contratista su incumplimiento con el cronograma de trabajo y que en caso de no dar cumplimiento efectivo a los trabajos la Dirección de obras solicitara la revisión del contrato a fin de dar inicio a los trámites de rescisión. EVENTOS DESTACADOS MES DE JULIO: En fecha 9 de julio, por nota N° 487/15, la Dirección de Obras, una vez más solicita a la empresa tome los recaudos correspondientes para acelerar los trabajos. El escaso avance de la obra de la empresa BAUMANN S.A. fue informado a la Dirección de Contrataciones, a través de la Nota D.N.O.P N° 595/15, del 26 de agosto; en consecuencia la Dirección de Contrataciones, a través de la Nota UOC N° 207/2015, insta a la empresa a dar celeridad a los trabajos encomendados y advierte que en caso de incumplimiento será pasible de aplicación de multas conforme a lo establecido en las disposiciones contractuales. En este contexto y habiendo esta dirección de obras agotado todas las instancias para que la empresa proceda a la ejecución de la obra y no obteniendo resultados satisfactorios, aun en cuanto a la ejecución de los trabajos que no requerían los cálculos que debieron ser realizados por la contratista, esta Dirección de Obras, por Nota D.O.I. N° 656/15, del 01 de octubre, informa a la Dirección General de Administración y Finanzas, a la Dirección de Auditoría Interna y a la Dirección de Contrataciones informa sobre el escaso avance de la obra y solicita la recisión del contrato. CONCLUSIÓN: Nótese, en el apartado DETALLES DEL CONTRATO, indicados al inicio de la presente nota, que confrontando los puntos 5 y 7, se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 976

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 105/14, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/14 "MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID Nº 280.920

observa que para la entrega de las reparaciones adjudicadas en pabellones existentes, cuyo monto asciende a Gs. 645.344.218 (10 % del monto del contrato); que no requieren de los cálculos estructurales, la empresa demoró 269 días; es decir a 1 día del vencimiento del plazo de ejecución la empresa aun no había ejecutado el 90 % del total adjudicado. Lo expresado más arriba denota la manera pausada en que la empresa ha ejecutado el contrato. El cambio de fundación tampoco es argumento para el retraso en la obra, nótese que en fecha 18 de marzo, la fiscalización externa, manifiesta a la empresa que habiendo transcurrido 50 días desde el acta de inicio no se observa un inicio efectivo de la obra, señalando la fiscalización que para empezar la obra no es necesario tal reingeniería habiendo otros trabajos como: a) sistema cloacal, b) Reparaciones en el Pabellón Existente, c) Pozo artesiano, d) Portón de acceso para entrada de materiales. Por otra parte, habiendo transcurrido 73 días desde la firma del acta de inicio, la empresa hace entrega de la memoria de cálculo estructurales, planos, detalles estructurales, etc.; no así el estudio de suelo y el resultado del estudio hidrológico. La entrega de tal estudio demoro aproximadamente 100 días, desde el acta de inicio. Se realizan observaciones, por parte de la fiscalización, a los documentos remitidos por la contratista. La Dirección del Obras, en fecha 21/04/2015, remite a la contratista, tales observaciones y la contratista recién en 60 días remite los nuevos estudios ajustados a las recomendaciones de la Fiscalización Externa. Una vez más se revela la manera lenta en que la empresa procede a realizar las tareas propias de la obra adjudicada. La falta de seguridad para ejecutar trabajos en la Penitenciaria, no es factor determinante para el retraso considerable de las obras, habida cuenta que existen otras tareas que pueden realizarse en las áreas exteriores, que tampoco fueron realizadas por la contratista. Por otra parte, en cuanto a lo expresado por la firma sobre el motín de internos en el mes de abril, desde el acta de inicio hasta la fecha del evento, transcurrieron 4 meses, dentro de los cuales las obras eran ejecutadas con excesiva lentitud. Volviendo a mencionar, que los mismos estudios (de cálculo, fundaciones, hidrológicos, etc.) demoraron más de 3 meses. Por todo lo precedentemente expresado la empresa no puede alegar que solo pudieron ejecutar trabajos preliminares (obrador, deposito, oficina), pues se observa en la planilla de rubros adjudicados que se adjudicaron trabajos que la empresa contratista pudo haber ejecutado sin ningún problema ya que los mismos no requerían ningún tipo de estudios especializados. En conclusión efectivamente hubo demoras considerables en la ejecución de la obra, por faltas atribuibles a la empresa que la misma debe asumir y someterse a las clausulas contractuales establecidas para los casos de incumplimiento del contrato. Por tanto esta Dirección de Obras se ratifica en su solicitud de rescisión del contrato, salvo mejor parecer". Que, por Nota NT Nº

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 976

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 105/14, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/14 "MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID Nº 280.920

58/15 – CF Nº 318/14 la Fiscalización de Obras ALTA INGENIERÍA se dirige al Arq. Manuel Giménez – Director de Obras Penitenciarias- haciendo relación al contrato de referencia, en estos términos: "me dirijo a usted con relación al excesivo atraso de obras del contrato de referencia, en varias ocasiones hemos informado al respecto, a la fecha la contratista de obras no ha tomado las medidas extremas necesarias para revertir esta situación, por la gravedad de los atrasos, por lo que solicitamos el finiquito del contrato en condiciones actuales. Se adjunta el acta labrada en obra en el cual se describe la situación de la misma en fecha 02/10/15. Pabellón A Existente: Se inician los trabajos de demolición, estos trabajos se atrasaron debido a que habían desalojado el pabellón para el inicio del mismo y ante la inacción de la contratista por la falta de materiales, los reclusos fueron devuelta trasladados a ese pabellón. Pabellones Nuevos: No se iniciaron los trabajos de armaduras de encofrados de cabezales que a esta altura del contrato los tiempos contractuales ya no corresponden según el cronograma presentado por la contratista en su oferta del contrato.
El avance a la fecha es del 14% estimado con la ejecución de los pilotes que no pueden ser certificados debido a que la adenda se encuentra en proceso, debiendo haber sido a la fecha el avance de 95%".

Que, Finalmente, el Dictamen mencionado manifestó en su Considerando: En base a todo lo anteriormente expuesto corresponde primeramente analizar lo establecido en las disposiciones contractuales y legales que rigen en la materia, que se ajustan al contrato en cuestión. El Contrato Nº 105/14 suscripto entre partes en su CLAUSULA 13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO, ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO establece: "Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la LEY 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato...". Al respecto, el Art. Nº 55 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Pública dispone lo siguientes en sus incisos "d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso;" "e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor no cumple con sus obligaciones...". Asimismo, en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) de Construcción de Obras en relación a este punto manifiesta: "...H. RESCISION DEL CONTRATO. 53. Recision del contrato por causa imputable al Contratista: "53.1 El contratista podrá rescindir administrativamente el contrato por causa imputable al Contratista en los siguientes caso: a) Por incumplimiento del Contratista... 53.2 En estos casos, se deberá seguir el procedimiento indicado en el Art.59 de la Ley Nº2051. Las medidas tomadas en virtud de la Subclausula 55.3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 976

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 105/14, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/14 "MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID Nº 280.920

son a cargo del Contratista.". Que, tal como lo establecen las CGC de Construcción de Obras, es motivo de recisión el incumplimiento por parte del Contratista, incumplimiento que, según la Dirección Nacional de Obras Penitenciarias, se encuentra debidamente fundada y motivada por medio de los Informes de Obras, y de los Informes de la Fiscalización remitidos a esta Dirección y mencionados anteriormente. Que, el Art. 59 de la Ley 2051 prescribe: "...El procedimiento de recisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente: 1) Se iniciara a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que hay incurrido, para que en un termino de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2) transcurrido el plazo a que se refiere en inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y, 3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)...". Que la Póliza de fiel cumplimiento Nº 18.1509.06792 que afecta a este Contrato, expedida por la Compañía aseguradora "Aseguradora Paraguaya S.A de Seguros" se encuentra vigente hasta el 31/03/2016. Que, la Dirección de Contrataciones por Nota UOC Nº 254/2015 solicito a la empresa Constructora-Baumann S.A. la ampliación de la vigencia de la Póliza Nº 18.1510.01734/02 de Anticipo, y la Contratista no ha dado cumplimiento a lo solicitado. Que, a la fecha el contrato Nº 105/14 suscripto entre las partes se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2015. Que, el art. 59 entre otras cosas, expone: "... Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista...". En ese contexto, podemos observar que la firma contratista BAUMANN S.A., no dio celeridad a la ejecución de los trabajos, a pesar de las reiteradas notificaciones e informes de incumplimiento por parte de la DNOP y la empresa fiscalizadora conjuntamente, que se aprecian en el VISTO del presente dictamen. A la fecha, según el último informe de la empresa fiscalizadora la obra cuenta con un avance total del 14% por lo que conviene, a los intereses del Ministerio de Justicia, dar curso al proceso de rescisión iniciado. Que la firma BAUMANN S.A. en su descargo presentado alega, entre otras cosas: El Plazo de Ejecución de Obras fue fijado en 270 días y la Orden de Inicio fue otorgada en fecha 28/01/2015, sin embargo los trabajos no pudieron comenzar en razón de que la Contratante, a pesar de nuestra solicitud, no procedió a la entrega de los planos de cálculo de la Estructuras de los Pabellones existentes, situación que ha sido expresamente reconocida y que genero la necesidad de que sea la Empresa la que elabore la totalidad de los

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 976

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 105/14, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/14 "MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID Nº 280.920

cálculos respectivos a pesar de lo establecido en las CEC CGC 4.4.1 y 4.4.5 Planos: Se entregaran los planos a la empresa adjudicada, una vez suscrito el contrato, lo que demoro un total de 40 días hábiles en atención a la falta de información y datos de las construcciones a ejecutar. A lo anterior se suma el hecho de que, culminado los cálculos y los planos, procedimos a la realización del correspondiente Estudio de Suelo cuyo resultado arrojo la necesidad de un cambio de Fundación, puesto que de las Zapatas originalmente proyectadas debimos pasar a Pilotes, lo que como es bien sabido requiere de precisos cálculos y preparaciones de materiales previos y que la respectiva Aprobación para el cambio de Fundación se dio recién en Mayo del corriente año. Como verán entonces, lastimosamente la primera etapa del contrato se vio accidentada por los motivos expuestos (cuyas constancias se encuentran debidamente registradas en el Libro de Obras como corresponde) por lo que en dicho lapso solo pudimos avanzar en los trabajos denominados preliminares (obrador, deposito, oficina, etc.) en tanto eran definido y aprobado el nuevo diseño. También debe mencionarse que, conforme se desprende de las anotaciones y registros respectivos, hemos sido afectados por 42 días de lluvia que impidieron el normal desarrollo de los trabajos". Ante esto, la DNOP concluye y expone: "Por todo lo precedentemente expresado la empresa no puede alegar que solo pudieron ejecutar trabajos preliminares (obrador, deposito, oficina), pues se observa en la planilla de rubros adjudicados que se adjudicaron trabajos que la empresa contratista pudo haber ejecutado sin ningún problema ya que los mismos no requerían ningún tipo de estudios especializados. En conclusión efectivamente hubo demoras considerables en la ejecución de la obra, por faltas atribuibles a la empresa que la misma debe asumir y someterse a las clausulas contractuales establecidas para los casos de incumplimiento del contrato. Por tanto esta Dirección de Obras se ratifica en su solicitud de rescisión del contrato, salvo mejor parecer." Es decir, la Dirección Nacional de Obras Penitenciarias manifiesta que hubo demoras considerables en la ejecución de los trabajos por faltas atribuibles a la empresa, que esta debe asumir y someterse a las clausulas contractuales establecidas para los casos de incumplimiento. Que, en este sentido esta Cartera Estatal ha realizado todos los pasos establecidos para proceder a la Recisión del contrato: "por incumplimiento del proveedor o contratista" (Art. 59 inc. a). Por este motivo se ha notificado a la empresa del inicio del proceso de recisión y otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de que esta exponga lo que a su derecho convenga y aporte en ese caso, las pruebas que estime pertinentes. La empresa ha dado respuesta a la intimación en el plazo establecido, no obstante la Dirección Nacional de Obras Penitenciarias, en su carácter de Administrador del Contrato, se ha ratificado en el incumplimiento de la contratista y se ratifico con proseguir con el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 976

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 105/14, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/14 "MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID Nº 280.920

proceso de rescisión. Asimismo se ha notificado a la firma aseguradora el inicio del procedimiento de recisión del Contrato de referencia.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 de fecha 19 de junio de 2014, Artículo 10 Inciso e) es atribución de la Señora Ministra "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que corresponda para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos".

***POR TANTO**, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

LA MINISTRA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***RESCINDIR** el Contrato Nº 105/14, suscrito con la firma CONSTRUCTORA BAUMANN S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 14/14 "Mejoramiento y Refacción de la Infraestructura de la Penitenciaria Regional de San Pedro – Llamado Plurianual", acorde a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución, y de conformidad con el Artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Art. 2º.- ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

ma. Verónica Escobar
Verónica Escobar Carísimo
Secretaria General

Sheila R. Abed
Sheila R. Abed
Ministra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ma. Verónica Escobar
Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia